

RES. EXENTA D.J. N° 109-239-2015

ROL N° 218-2014

**TIENE POR PRESENTADOS DESCARGOS, PONE  
TÉRMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y  
APLICA SANCIÓN QUE INDICA.**

Santiago, 28 de abril de 2015.

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.913, los artículos 40 y 41, ambos de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la Circular N° 49, de 2012, de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Exenta D.J. N° 108-717-2014; la presentación del sujeto obligado **Inmobiliaria Mañihuales Ltda.**, de 29 de diciembre de 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero, por Resolución Exenta D.J. N° 108-717-2014, de fecha 24 de octubre de 2014, formuló cargos e inició un procedimiento sancionatorio en contra del sujeto obligado **Inmobiliaria Mañihuales Ltda.**, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.913 y a las instrucciones impartidas por esta Unidad en la Circular UAF N° 49, de 2012, en relación a la designación de un funcionario encargado de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, denominado "Oficial de Cumplimiento".

**Segundo)** Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, se notificó personalmente al sujeto obligado la resolución individualizada en el Considerando Primero precedente.

**Tercero)** Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, el sujeto obligado presentó descargos, señalando que "*(...) nos dirigimos a ustedes, con el fin de regularizar nuestra situación y de esta forma poder cumplir con la obligación establecida en el artículo 3° de la Ley N° 19.913 de designar un funcionario responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, a quien se denomina Oficial de Cumplimiento. Designando para ello a la señora: DELMA PELAYO MATURANA, C.I.: 10.616.069-4, Contador Auditor de nuestra empresa: Inmobiliaria Mañihuales Limitada, quien posee todas las atribuciones necesarias para realizar su misión. Además informamos que con fecha 24 de diciembre hemos procedido a Registrar a nuestra empresa "Inmobiliaria Mañihuales Limitada", para reportar en línea la información que requiera UAF.*"

**Cuarto)** Que, los descargos formulados por el sujeto obligado y la efectiva inscripción de un Oficial de Cumplimiento como se acredita más adelante, dan cuenta del allanamiento del sujeto obligado al cargo formulado, sin perjuicio que su voluntad manifestada de cumplir con las obligaciones que el artículo 3° de la Ley, que será considerado al momento de imponer la sanción respectiva.

**Quinto)** Que, revisadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, y como consta en copia del registro que se incorpora a este proceso sancionatorio mediante la presente Resolución Exenta, el sujeto obligado dio cumplimiento a la obligación de designar un funcionario responsable para relacionarse con este Servicio, denominado "Oficial de Cumplimiento".

**Sexto)** Que, en conformidad al principio conclusivo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, la Unidad de Análisis Financiero debe emitir un pronunciamiento resolviendo derechamente el procedimiento iniciado con motivo de la Resolución Exenta D.J. N° 108-717-2014.

**Séptimo)** Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son constitutivos de una infracción de carácter grave, de acuerdo a lo señalado en la letra c) del artículo 19 de la Ley N°19.913.

**Octavo)** Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en el número 3, del artículo 20 de la Ley N° 19.913, desde una amonestación por escrito a una multa total de hasta UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento).

**Noveno)** Que, de conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

**RESUELVO:**

1. **TÉNGASE POR PRESENTADO** descargos dentro del plazo legal.

2. **INCORPÓRESE** al presente proceso el Registro de Entidades Supervisadas, en que consta la designación de Oficial de Cumplimiento, referido en el Considerando Quinto de la presente resolución exenta.

3.- **DECLÁRASE** que **Inmobiliaria Mañihuales Ltda.**, ha incurrido en el incumplimiento señalado el Considerando Tercero de la Resolución Exenta D.J. N° 108-717-2014 de formulación de cargos, por los razonamientos expuestos en la presente Resolución Exenta D.J.

4.- **SANCIÓNESE** con **amonestación escrita**, al sujeto obligado **Inmobiliaria Mañihuales Ltda.**, sirviendo como tal la presente resolución exenta.

5.- **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 23 inciso 1° de la referida ley.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 inciso segundo de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el número 3 precedente.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, y archívese en su oportunidad.

  
**JAVIER CRUZ TAMBURRINO**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero



  
MZA/AMT